



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Rad. 05001 31 10 005 2020-00399 00
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, noviembre veintiséis de dos mil veinte

S Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (REPARTO) la presente demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL instaurada por la señora CLAUDIA ALEJANDRA ARTEAGA GIRALDO en contra de DIEGO LEON ALZATE SUAREZ.

Claramente se desprende que adolece de requisitos de forzoso y estricto cumplimiento consagrados en la ley. En consecuencia, se concede a la demandante el término de cinco (5) días para llenar el siguiente requisito, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82 Y 90 del C.G.P.:

- ≡ ALLEGARÁ el Registro Civil de Matrimonio de los señores CLAUDIA ALEJANDRA ARTEAGA GIRALDO y DIEGO LEON ALZATE SUAREZ., con la nota marginal de que éstos ya se encuentran legalmente divorciados.

NOTIFIQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

JUZGADO 5° DE FAMILIA DE ORALIDAD
El anterior auto se notificó por ESTADOS N° <u>31</u> hoy a las 8:00 a. m. Medellín <u>27 NOV 2020</u>
SECRETARIA